



# SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2016-08

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre  
Directora General  
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

## CONSIDERANDO

- Que,** Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 *Ibidem* consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 *Ejusdem* prevé: *“...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;
- Que,** el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, manifiesta: *“El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)”;*





## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Que,** con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

**Que,** La Norma de Control Interno 200-04 de la Contraloría General del Estado, prevé:  
"Estructura organizativa.- La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

La estructura organizativa de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos. Toda entidad debe complementar su organigrama con un manual de organización actualizado en el cual se deben asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la vez que debe establecer los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidoras y servidores."

**Que,** La Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, establece:  
*"Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

*La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación."*

**Que,** la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de procurar mayor eficiencia y eficacia en el desempeño institucional, considera necesario delegar atribuciones que tiendan a optimizar de mejor manera la gestión Técnico - administrativa de la entidad; y



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En ejercicio sus facultades establecidas en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-04 y 200-05; y, 12, 13 del Decreto Ejecutivo 759.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al ingeniero Robert Castro Luzuriaga, Asesor 3 de la Dirección General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a más de las obligaciones constantes en su contrato de servicios ocasionales, las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar a la Máxima Autoridad del Servicio, en los procesos de formulación de los instrumentos de institucionalización y planificación institucional;
- b) Coordinar las directrices y lineamientos para la gestión de planes, proyectos y procesos;
- c) Orientar los mecanismos para el seguimiento, evaluación y control de la gestión institucional;
- d) Revisar los instrumentos de planificación emitidos por el responsable de la unidad de planificación y gestión estratégica;
- e) Brindar Guía y asesoramiento a la Máxima Autoridad, para dar respuesta ante el órgano de gobierno y más organismos competentes, respecto de las actuaciones del personal del Servicio; y,
- f) Todas las demás actividades que le disponga la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Art. 2.-** Delegar a la doctora Elisa Jaramillo Sánchez, Asesora 4 de la Dirección General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a más de las obligaciones constantes en su contrato de servicios ocasionales, las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar acciones de carácter legal con otras entidades y con las unidades integrantes del Servicio, para el buen desempeño de las actividades de la Institución, en el ámbito de sus competencias;
- c) Revisar y emitir observaciones a los instrumentos y criterios jurídicos emitidos por el responsable de la unidad de asesoría jurídica;
- d) Revisar todos los instrumentos jurídicos, actos administrativos que versen sobre temas de orden legal, y se generen por parte del Subdirector Técnico y de los responsables de las áreas de este Servicio, que sean sometidas a la aprobación de la Máxima Autoridad;
- e) Acudir a las reuniones que la Máxima Autoridad le disponga expresamente;
- f) Formar parte de las mesas de trabajo o comisiones a las que se le delegue; y,
- g) Todas las demás actividades que le disponga la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Art. 3.-** Delegar a la abogada Martha Villamarín, Asesora 5 de la Dirección General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a más de las obligaciones constantes en su contrato de servicios ocasionales, las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar por disposición de la Dirección General a los servidores del Servicio, operadores de justicia, y al Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, en aspectos de cumplimiento de normas técnicas y legales en la actividad pericial y ciencias forenses;
- b) Colaborar en la gestión de coordinación nacional e internacional en el ámbito académico, técnico científico y de fortalecimiento de las capacidades institucionales;
- c) Elaborar y someter a consideración de la Máxima Autoridad, la normativa técnica prioritaria, para el ejercicio pericial; y,
- d) Todas las demás actividades que le disponga la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

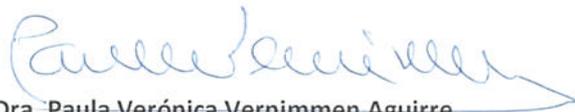
**Art. 4.-** En ejercicio de la presente delegación, los asesores del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procederán conforme las políticas que imparta el Servicio, las instrucciones de la Máxima Autoridad y la normativa aplicable para el efecto.

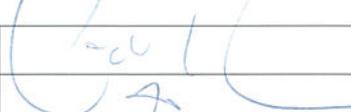
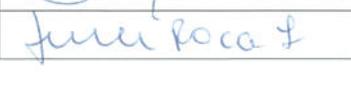
Si en el ejercicio de su delegación violaren la ley o la normativa vigente o se apartaren de las instrucciones que recibieren, serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus actuaciones.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a los asesores mencionados en el presente instrumento.

**Art. 6.-** La presente Resolución regirá a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, DM a 7 de noviembre de 2016

  
**Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre**  
Directora General  
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Aprobado por:	Galo Nina Subdirector Técnico	
Revisado por:	Elisa Jaramillo Asesora 4 DG	
Elaborado por:	Irene Roca Especialista Jurídica	